



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE ÁMBAS ADMINISTRACIONES.

*Reunidos en A Coruña, a 18 de octubre de 2021*

### INTERVEÑEN

De una parte, D.<sup>a</sup> Inés Rey García, Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, en uso de las facultades de representación conferidas por el artículo 124.4 la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Oficial Mayor, D. Miguel Iglesias Martínez, que de la fe del acto, en virtud de las funciones de fe pública que le corresponden de conformidad con el apartado d) de la disposición adicional octava de la misma Ley.

En adelante "**AYUNTAMIENTO**".

Y por otra parte,

D. Julio Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, con número de CIF 06550005 J, actúa en nombre y representación de la institución citada, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1. f) de los Estatutos de esta Universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo de la Xunta de Galicia (DOG nº100 de 26 de mayo), modificado por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG nº 201 de 17 de octubre), que otorga al rector la facultad para firmar acuerdo en nombre de la Universidad da Coruña.

En adelante también denominada como "**UDC**".

### EXPOÑEN

1.- La UDC es una institución pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfruta de autonomía, de acuerdo con la Ley y a quién le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

2.- El AYUNTAMIENTO es una administración pública, dotada de patrimonio y personalidad jurídica, con competencias propias en las materias determinadas en el apartado dos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica.

De forma conjunta, ambas administraciones, y en el marco de sus respectivas competencias, muestran su interés en la búsqueda de un modelo de ciudad en



continua transformación, que mejore la dimensión urbana y el entorno metropolitano ahondando en las diferentes líneas estratégicas marcadas comúnmente, en el económico, social, ambiental, territorial etc., con el objetivo de construir en el marco de la colaboración y cooperación interadministrativa, una *Coruña accesible, inclusiva, sostenible, participativa y defensora de los valores democráticos y de convivencia*.

Para la consecución de los objetivos estratégicos y globales definidos en el punto anterior, ambas administraciones se comprometen a realizar de manera coordinada diversas actuaciones sectoriales, considerándose prioritarias para las dos administraciones en el marco de la colaboración institucional.

Por cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ejercen, manifiestan la voluntad de ambas entidades de suscribir este convenio marco en materia de colaboración y cooperación interadministrativa con un enfoque global y transversal en el desarrollo de un mejor modelo de ciudad.

Para tal efecto, otorgan este acuerdo con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMEIRA.- OBXECTO.

Polo presente acuerdo, UDC y AYUNTAMIENTO, se comprometen a cooperar conjuntamente mediante la realización de diferentes actuaciones, programas o actividades, para lo cual se define el siguiente marco programático mediante líneas de actuación sectorial y transversal:

- Línea de actuación 1: Transporte y Movilidad Urbana
- Línea de actuación 2: Reordenación del espacio urbano
- Línea de actuación 3: Mejora de las infraestructuras y eliminación de barreras arquitectónicas
- Línea de actuación 4: Educación e gestión medioambiental
- Línea de actuación 5: Coruña Inclusiva
- Línea de actuación 6: Valores democrático, recuperación y divulgación de la memoria colectiva.
- Línea de actuación 7: Hábitos saludables y fomento de la práctica deportiva.

Las actuaciones, programas o actividades a desarrollar en cada una de las líneas de actuación definidas, se concretarán y se desarrollarán de acuerdo a los **ANEXOS** que acompañan al presente convenio, formando parte de este, y en los que se recogerán las singularidades y especificaciones previstas para cada una de las actuaciones financiadas.



## SEGUNDA.- DERECHOS E OBRIGAS DE LA UDC.

La UDC se compromete a cumplir con los derechos y deberes generales determinados en la normativa aplicable y con los dispuestos en cada uno de los Anexos que se acompañan, por lo que estos derechos y deberes estarán en cada caso directamente relacionados con la naturaleza del plan, programa o actividad que se vaya a desarrollar

## TERCEIRA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir con los derechos y deberes generales determinados en la normativa aplicable y con los dispuestos en cada uno de los Anexos que se acompañan, por lo que estos derechos y deberes estarán en cada caso directamente relacionados con la naturaleza del plan, programa o actividad que se vaya a desarrollar.

Para la financiación de las actividades, planes o actuaciones comprendidos en el marco del presente convenio, el ayuntamiento destina una la cantidad máxima de 490.000 €, que se distribuirá entre las diferentes líneas de actuación, de la siguiente forma:

APLICACIÓN	IMPORTE	LIÑA DE ACTUACIÓN	FINALIDADE
10.134 .45100	60.000,00	<u>Línea de actuación 1</u>	Transporte e Movilidad Urbana
10.151 .45100	50.000,00	<u>Línea de actuación 2</u>	Reordenación do espacio urbano
10.1532.75100	240.000,00	<u>Línea de actuación 3</u>	Mejora de las infraestructuras e eliminación de barreras arquitectónicas
10.1729.45100	10.000,00	<u>Línea de actuación 4</u>	Educación e gestión medioambiental
10.2311.45100	25.000,00	<u>Línea de actuación 5</u>	Coruña Inclusiva
10.3344.45100	40.000,00	<u>Línea de actuación 6</u>	Valores democráticos, recuperación y divulgación da memoria colectiva.
10.341 .45100	45.000,00	<u>Línea de actuación 7</u>	Hábitos saludables y fomento de la práctica deportiva.
10.341 .75100	20.000,00		



	<b>490.000 €</b>	
--	------------------	--

#### **CUARTA.- DURACIÓN.**

Ambos partes convienen que este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y concluirá segundo el previsto en los respectivos Anexos para cada una de las actuaciones comprendidas, estableciendo como fecha límite para lo cierre de todas ellas el día 31 de diciembre del presente año.

#### **QUINTA.- NATUREZA XURÍDICA.**

El presente acuerdo de colaboración no lleva aparejada relación laboral alguna entre el AYUNTAMIENTO y la UDC, ni con los profesionales que vayan a desarrollar las actividades

#### **SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

En el marco del objeto del presente acuerdo de colaboración, los firmantes crearán en el plazo de quince días desde la firma del presente convenio, una comisión de seguimiento formada por tres miembros, que serán nombrados de forma consensuada por las partes, que velará por el desarrollo y seguimiento de la colaboración, sin perjuicio de aquellas otras comisiones técnicas que se puedan constituir de acuerdo con el contenido de los Anexos.

En ningún caso a creación de dicho equipo deberá interpretarse como la creación de un vínculo laboral o empresarial entre las partes.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de la aplicación en cada momento.

En el supuesto de que las partes comuniquen indistintamente algún dato de carácter personal, deberán guardar confidencialidad y no aplicar los datos la una finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio. Esta comunicación, en el referido a las actividades, planes y programas previstos nos Anexos solo podrá ser realizada previa autorización expresa de los titulares de la propiedad de los datos.

Al finalizar la vigencia del acuerdo pactado en el presente documento, ambas partes cancelarán cuantos datos de carácter personal proporcionados respectivamente la este respeto con la finalidad señalada.



## **OITAVA. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.**

Las partes podrán modificar el presente acuerdo en cualquier momento, siempre que haya voluntad mutua e inequívoca de ambas.

## **NOVENA. - RESOLUCIÓN Y INCUMPLIMIENTO**

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- (I) Por mutuo acuerdo de las partes.
- (II) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

## **DÉCIMA.- DERECHO APPLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El convenio se rige por sus cláusulas y, en el dispuesto en ellas, por la normativa vigente.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se someten a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de A Coruña, con renuncia a cualquier otro foro que habían podido corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Pola UDC  
D. Julio Abalde Alonso

Polo CONCELLO  
D.ª Inés Rey García